



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Recomendación: 047/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **once de diciembre de dos mil quince**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN---/2015** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada de la resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número ---/2015, seguido en contra del servidor público A, y mediante el cual resuelve que el mencionado servidor público **incurrió en actos que tuvieron como resultado la inobservancia de lo establecido por los artículos 523, 524 fracción V, en relación con lo establecido en la Fracción XVIII del artículo 431 de**





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

la Ley de Procuración de Justicia, por lo que cometió faltas administrativas no graves, y en consecuencia se le impone un APERCIBIMIENTO PRIVADO.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable, y con la documentación que acompaña, esta Comisión **califica como cumplido el punto recomendatorio segundo** de la recomendación en que se actúa.

Ahora bien, mediante acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil quince, esta Comisión calificó como **cumplidos los puntos recomendatorios primero y tercero**, y aunado a lo anterior, del capítulo precedente se advierte el **total cumplimiento al punto recomendatorio segundo** de la recomendación emitida por esta Comisión; en consecuencia se califica **como cumplidos la totalidad de los puntos recomendatorios** de la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Visto el estado que guardan los presentes autos de la Recomendación **047/2015**, y tomando en consideración el capítulo precedente en el que se tuvieron por **cumplidos la totalidad de los puntos recomendatorios** de la recomendación en comento; en tales condiciones, analizado el expediente de queja en que se actúa, archívese el presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido**, haciéndose las anotaciones respectivas en los libros de gobierno. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

OFICIO: VG---/2015

ASUNTO: Se tiene por cumplida recomendación.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de diciembre de 2015.

**SUBPROCURADOR MINISTERIAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **047/2015**, derivada de la queja interpuesta por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **once de diciembre de dos mil quince**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN---/2015** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada de la resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número ---/2015, seguido en contra del servidor público A, y mediante el cual resuelve que el mencionado servidor público incurrió en actos que tuvieron como resultado la inobservancia de lo establecido por los artículos 523, 524 fracción V, en relación





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

con lo establecido en la Fracción XVIII del artículo 431 de la Ley de Procuración de Justicia, por lo que cometió faltas administrativas no graves, y en consecuencia se le impone un APERCIBIMIENTO PRIVADO.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable, y con la documentación que acompaña, esta Comisión ***califica como cumplido el punto recomendatorio segundo*** de la recomendación en que se actúa.

Ahora bien, mediante acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil quince, esta Comisión calificó como ***cumplidos los puntos recomendatorios primero y tercero***, y aunado a lo anterior, del capítulo precedente se advierte el ***total cumplimiento al punto recomendatorio segundo*** de la recomendación emitida por esta Comisión; en consecuencia se califica ***como cumplidos la totalidad de los puntos recomendatorios*** de la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Visto el estado que guardan los presentes autos de la Recomendación **047/2015**, y tomando en consideración el capítulo precedente en el que se tuvieron por ***cumplidos la totalidad de los puntos recomendatorios*** de la recomendación en comento; en tales condiciones, analizado el expediente de queja en que se actúa, archívese el presente expediente como asunto ***total y definitivamente concluido***, haciéndose las anotaciones respectivas en los libros de gobierno. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL**





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

OFICIO VG---/ 2015

ASUNTO: Se tiene por cumplida recomendación.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de diciembre de 2015

Q
Calle X
Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza.
Presente.-

En autos del expediente número **CDHEC/5/2014/---/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por **usted**, fue emitida la Recomendación **047/2015**, misma que **fue cumplida** por la autoridad responsable, **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado** por lo que con fundamento en el artículo 134 de La Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito notificarle el cumplimiento de la recomendación en comento.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS.
VISITADOR GENERAL

